

quiera resuelto en su día, dejando sin efecto cualquier otro nombramiento que para tal vacante haya podido hacerse con posterioridad. Sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

27694

ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E.G.B. doña Julia Fuentes García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Julia Fuentes García, contra la resolución de este Departamento de 19 de junio de 1974 y contra el acuerdo presunto resolviendo el recurso de reposición entablado contra aquella, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 13 de marzo de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Julia Fuentes García, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro así como contra el acuerdo presunto resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, debemos anular ambos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos, que la Administración debe resolver el concurso general de traslado de Magisterio de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de ocho de noviembre) computando a la recurrente a efectos de puntuación, todo el tiempo de servicio efectivo que llevaba desempeñando en la escuela de Patronato de Churra (Murcia) adjudicándole alguna de las vacantes que solicitó de Murcia, si la actora reuniera el resto de los requisitos precisos para ello, con todos los derechos y efectividad que le hubieran correspondido, si el concurso se hubiera resuelto teniendo en cuenta la puntuación por residencia que ahora se le reconoce. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

27695

ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la profesora de E.G.B. doña Trinidad Valcarce Pestaña.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Trinidad Valcarce Pestaña, contra resolución de este Departamento (Delegación Provincial de La Coruña) de fecha 30 de marzo de 1976, la Audiencia Territorial de La Coruña en fecha 17 de diciembre de 1977 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Trinidad Valcarce Pestaña, contra silencio administrativo por parte de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis sobre exclusión de la recurrente del turno de consortes del concurso restringido de traslado para las plazas de localidades de más de diez mil habitantes, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando que la recurrente tiene derecho a tomar parte en el concurso convocado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de resolución de once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

27696

ORDEN de 9 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar;

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y su presión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Agron.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en calle Agron, sin número.

Municipio: Ames. Localidad: Cobas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en Cobas, sin número.

Municipio: Arteixo. Localidad: Arteixo.—Constitución del Centro de Educación Preescolar sito en Arteixo, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Arteixo. Localidad: Barrionuevo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Erdevins.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Fream.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Freogel.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Hermida.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Iglesiario.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Lagoa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Larín.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Meiconde.—Constitución del Centro de Educación Preescolar sito en Meiconde-Pastoriza, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Arteixo. Localidad: Outeiro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Raña.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Roris.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local cedido por el Ayuntamiento.

Municipio: Arteixo. Localidad: Suevos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Municipio: Cabana. Localidad: Borneiro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cabana. Localidad: Cundins.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Municipio: Cabana. Localidad: El Esto.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cabana. Localidad: Fontela-Cesullas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Cambre. Localidad: Altamira-Anceis.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Lago. Localidad: Torrejallones-Sarces.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en un local adaptado.